Santiago, veintidós de diciembre de dos mil veinticinco.

A los escritos folios N°s 7, 9 y 10: A todo, téngase presente.

Vistos:

Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de su fundamento quinto, que se elimina.

Y teniendo además presente:

El mérito de los antecedentes y las alegaciones de las partes, **se confirma** la sentencia apelada de tres de diciembre de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Se previene que el Ministro (s) señor Mera estuvo por confirmar la sentencia en alzada, sin modificaciones.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 55.375-2025.

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 22/12/2025 16:42:49

GONZALO ENRIQUE RUZ LARTIGA
MINISTRO
Fecha: 22/12/2025 16:42:49

XTUXBNEXMXZ

ROBERTO IGNACIO CONTRERAS OLIVARES
MINISTRO(S)
Fecha: 22/12/2025 16:42:50

DOBRA FRANCISCA LUSIC NADAL
MINISTRO(S)
Fecha: 22/12/2025 16:42:50

JUAN CRISTOBAL MERA MUÑOZ
MINISTRO(S)
Fecha: 22/12/2025 16:42:51

XTUXBNEXMXZ

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Jean Pierre Matus A., Gonzalo Enrique Ruz L. y los Ministros (as) Suplentes Dobra Francisca Lusic N., Roberto Ignacio Contreras O., Juan Cristobal Mera M. Santiago, veintidós de diciembre de dos mil veinticinco.

En Santiago, a veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

XTUXBNEXMXZ